



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

DECRETO

Dña. BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTAS las Bases reguladoras de concesión en régimen de concurrencia pública de las Becas Carlos López Otín, aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 47 de 11 de marzo de 2021) y modificadas en sesión plenaria de 30 de junio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 131 de 8 de julio de 2022).

VISTOS los informes favorables emitidos al respecto por parte de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón, relativa a la posible duplicidad de competencias de fecha 24 de febrero de 2023 y el informe sobre sostenibilidad económica emitido por la Dirección General de Administración Local de 25 de octubre de 2021.

VISTO el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece la necesidad de efectuar convocatoria para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

VISTO el interés de esta corporación en favorecer a los estudiantes de Sabiñánigo el acceso a títulos oficiales de master universitarios que permitan un incremento en las posibilidades de inserción y creación de empleo de alta cualificación, compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas del estudiante mientras dure su formación así como en mejorar la situación de los colectivos desfavorecidos, introduciendo en los criterios de valoración la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

VISTA la Providencia de Alcaldía de iniciación del expediente de Convocatoria y concesión de las Becas Carlos López Otín de 16 de junio de 2023.

VISTO el informe de la Intervención municipal de 28 de junio de 2023 sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para comprometer gasto en la Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año 2023: 3260-480.02: 20.000 €, RC: 2023-22006973.

VISTA la Providencia de Convocatoria de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023.

VISTO el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de 6 de julio de 2023.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar, para el año 2023, la convocatoria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en materia de concurrencia pública, de las becas "Carlos López Otín" reguladas por las bases aprobadas en sesión plenaria del día 24 de febrero de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 47 de 11 de marzo de 2021) y modificadas en sesión plenaria del día 30 de junio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de 8 de julio de 2022).





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

SEGUNDO.- La convocatoria tiene por objeto la convocatoria de dos ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario.

Los objetivos y efectos que se pretenden lograr con el establecimiento de estas ayudas son:

- Potenciar el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades del Sistema Universitario lo que podrá permitir un incremento de las posibilidades de inserción y creación de empleo de alta cualificación científica e investigadora gracias a una mayor cualificación y especialización de los actuales y/o futuros trabajadores.
- Compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de matriculación, sostenimiento, manutención y/o desplazamiento de los estudiantes mientras dure el proceso formativo en cuestión teniendo como fecha límite el 1 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.
- En paralelo, con estas ayudas, se pretende mejorar la situación de colectivos desfavorecidos y/o vulnerables y por ello se valorará para su concesión el nivel de renta de la unidad familiar.

TERCERO.- Comprometer la cantidad de 20.000.-€ para las becas mencionadas y aprobar el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3260-480.02, RC:2023-22006973.

La cuantía individual de la ayuda a otorgar por beneficiario ascenderá a 10.000 euros.

En el caso de que los gastos justificados y correspondientes a la realización del máster no alcanzasen los 10.000 € los beneficiarios de la beca se verán en la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad no debidamente justificada

CUARTO. - Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

1. Podrá tener la consideración de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la vecindad administrativa en Sabiñánigo.
 - b) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la presente Orden.
2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellos solicitantes y sustentadores de los mismos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Sabiñánigo. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, tal como figura en el artículo 22.3 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.
3. Asimismo no podrán obtener la condición de persona beneficiaria los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

QUINTO. Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

SEXTO. Régimen de concesión y criterio de selección.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 8 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta convocatoria.

A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo decimocuarto, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

SÉPTIMO. Valoración de puntos.

Se otorgarán puntos para valorar a los solicitantes teniendo en cuenta su nota de expediente, su renta familiar, si es desempleado, su grado de minusvalía y por la valoración del proyecto presentado al jurado. Así mismo, se tendrá en cuenta el tipo de máster a realizar.

OCTAVO. Cálculo de la renta familiar.

1. A los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta del apartado octavo de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.
- b) Se entenderá como sustentadores principales el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre. En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener permiso de residencia en España.
- Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que el solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfano absoluto.
- Ser titular de una unidad familiar propia.
- Ser de aplicación el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en el apartado décimo.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

2. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia:

a) El padre, la madre y el solicitante.

b) En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.

c) Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre del año anterior a la concesión de la beca que convivan en el domicilio con los sustentadores principales y los de mayor edad cuando se trate de personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales.

d) Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 o mayores discapacitados empadronados en el domicilio.

e) En el supuesto de independencia familiar y económica se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos, si los hubiere.

A estos efectos se computarán aquellos que consten en el certificado de empadronamiento colectivo que se especifica en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

En todo caso el solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de los miembros computables de su unidad familiar.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior a la convocatoria procedentes de los sustentadores principales, calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio anterior al de la convocatoria se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al ejercicio anterior a la convocatoria a integrar en la base imponible general.

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta.

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al año anterior a la convocatoria a integrar en la base imponible del ahorro.

D = Saldo positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables al ejercicio anterior a la convocatoria a integrar en la base imponible.

F = Cuota resultante de la autoliquidación.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en la fórmula anterior.

b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al de la convocatoria, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI - RE$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

NOVENO. Independencia familiar y económica.

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellos solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde el año anterior a la concesión de la beca.

Aunque el solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguno de los padres del solicitante tenga la condición de sustentador principal por incumplir las condiciones previstas en la letra b) del punto 1 del artículo noveno.

2. Los solicitantes señalados en el punto 1 de este apartado deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: Deberá acreditar la propiedad, alquiler o título de uso de su domicilio. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar cuando la persona justifique lo siguiente:

- Que está empadronado en domicilio distinto al de sus padres.

Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Independencia económica: Deberá acreditar contar con medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, la Comisión de valoración entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

- Tener un mínimo de 180 días de cotización a partir del año anterior al de la convocatoria.

- Que su renta computable a efectos de la beca es, al menos de 4.000 € en el año anterior al de la convocatoria, o en defecto en el de ésta, acreditándose en este último caso mediante contrato de trabajo y nóminas.

En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar y económica siempre que la persona solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia.

3. Cuando, a juicio de la comisión, no se hubiese acreditado suficientemente la independencia familiar y económica, la solicitud será objeto de denegación. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.





DÉCIMO. Criterio de valoración del expediente.

El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

a) Para los estudiantes que se encuentren matriculados en un estudio de Grado que les vaya a dar acceso al Máster Universitario: la nota media con tres decimales calculada con las calificaciones numéricas finales obtenidas en cada asignatura por el estudiante en la escala 0 a 10 hasta la primera convocatoria del curso académico de esta convocatoria en el Grado de procedencia. La nota media incluirá las calificaciones de los créditos suspendidos y no presentados.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{a_1 \cdot c_1 + a_2 \cdot c_2 + \dots + a_n \cdot c_n}{c_1 + c_2 + \dots + c_n} = \frac{\sum_{i=1}^n a_i \cdot c_i}{\sum_{i=1}^n c_i}$$

Ai=Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i

Ci = Número de créditos de la asignatura i

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

b) Para los estudiantes que ya se encuentren en posesión de un título que les otorgue acceso a los estudios universitarios de Máster Universitario: la nota media de dicha titulación calculada de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios extranjeros que expide la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

c) Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso que comience en el año de la convocatoria, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelación anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel que tenga mayor nota media.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

DÉCIMO PRIMERO. Presentación y valoración del proyecto del Master.

El jurado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Carlos Lopez Otín o persona en quien delegue.

Vocales: Representante de la Comunidad Educativa de Enseñanzas de Régimen Especial, representante de la Comunidad Educativa de Enseñanzas Superiores, la Secretaria/o del Ayuntamiento de Sabiñánigo o funcionario/a en el que delegue (que hará las funciones de secretario del jurado), y dos profesores/as de los institutos de la localidad designados por los mismos centros.

Valorarán los proyectos presentados analizando los objetivos académicos a lograr con el estudio del Máster seleccionado, la formación académica del solicitante, las publicaciones, estudios e investigaciones realizadas y el interés en recibir la beca.

El proyecto no excederá 3 folios escritos a ordenador con letra Times New Roman tamaño 12 y espacio sencillo. La valoración será con un valor máximo de 45 puntos.

Del resultado de la valoración de los proyectos se dará cuenta a la Comisión Informativa del Ayuntamiento que entienda de los asuntos de educación.

DÉCIMO SEGUNDO. Presentación de las solicitudes y documentación

1. La solicitud de las becas se hará en el Ayuntamiento de Sabiñánigo a través de su registro electrónico.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante: el solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al departamento concedente para comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. La fotocopia del DNI o NIE del solicitante será necesaria si anula expresamente la autorización al órgano instructor.

b) Documento acreditativo de la identidad del resto de miembros de la unidad familiar: los miembros de la unidad familiar, cumplimentando y firmando el modelo normalizado disponible en sede electrónica podrán autorizar de forma expresa al departamento concedente para comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no autoricen de forma expresa serán necesarias las fotocopias del DNI o, en su caso, NIE.

c) Certificación oficial de la nota media del correspondiente expediente académico expedido por la universidad donde estudió la carrera o copia del expediente académico, debiendo entregar, quienes resulten becados, la certificación oficial expedida por la universidad correspondiente, en un plazo no superior a 10 días, para poder ser reconocidos como merecedores de la beca.

d) Información tributaria relativa a la renta del solicitante: el solicitante deberá presentar la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año anterior a la convocatoria de la beca emitida por la administración tributaria competente.

e) Información tributaria relativa a la renta de los sustentadores principales y presentación de la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año anterior a la convocatoria de la beca emitida por la administración tributaria competente.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

f) Declaración responsable del solicitante según modelo normalizado disponible en sede electrónica de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de hallarse incurso en alguna de estas prohibiciones el solicitante no podrá obtener la condición de beneficiario.

g) Documento acreditativo de la vecindad administrativa en Sabiñánigo: fotocopia del certificado o volante municipal de empadronamiento histórico emitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo que acredite la residencia del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Convocatoria y que acredite a su vez que los sustentadores estén empadronados en la localidad con al menos un año de antigüedad respecto a la publicación de la convocatoria. Dicho certificado o volante deberá ser colectivo, integrando todas las personas computables en la unidad familiar según la definición contenida en el apartado noveno de esta Orden. No se admitirán aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar fotocopia del certificado o volante municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de estos.

h) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica: fotocopia del informe de vida laboral desde, al menos, el año anterior a la convocatoria de la beca; fotocopia del DNI o NIE del padre y de la madre; fotocopia de las hojas nº 1 y 2 de la declaración de la renta del año anterior a la convocatoria de la beca del padre y/o de la madre del solicitante, fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento de la vivienda.

i) Documento acreditativo de la orfandad absoluta: fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante o fotocopia del libro de familia con la inscripción del fallecimiento.

j) Proyecto a valorar por el jurado que informe de los objetivos por los que quiere estudiar el master seleccionado, explique su formación académica, sus publicaciones y estudios y su interés en continuar sus estudios.

k) Certificado de la Universidad en el que se especifique el tipo de máster que el solicitante pretende cursar, sus características principales y el número de créditos de que consta.

l) Cartilla del INAEM donde conste que se haya en situación de desempleo en el momento de la convocatoria y el informe de vida laboral, emitido con fecha posterior a la de la publicación de esta convocatoria, en la que se refleje la situación laboral del solicitante.

m) Certificado donde se demuestre su grado de minusvalía.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO TERCERO. Valoración de solicitudes e Instrucción del procedimiento.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

1.-La valoración de las solicitudes se efectuará a través del criterio de valoración determinado por la nota media del expediente académico, la valoración de la renta, la situación de desempleo, el grado de minusvalía, la valoración del proyecto presentado y la modalidad del máster.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Sabiñánigo que valorará los siguientes apartados:

a) Expediente académico: Se valorará hasta 25 puntos de la siguiente manera:

25 puntos ---- Nota media de 10.

20 puntos ---- Nota media de 9.

15 puntos ---- Nota media de 8.

10 puntos ---- Nota media de 7.

5 puntos ---- Nota media de 6.

2 puntos ---- Nota media de 5.

b) Renta: Se valorará hasta 15 puntos de la siguiente manera:

15puntos---- Cobra el Salario mínimo interprofesional.

10 puntos ---- Cobra el doble del S.M.I.

7 puntos ---- Cobra el triple del S.M.I.

5 puntos ---- Cobra cuatro veces el S.M.I.

3 puntos ---- Cobra cinco veces el S.M.I.

2 puntos ---- Cobra seis veces o más el S.M.I.

c) Por condición de familia Numerosa: Se valorará con 3 puntos.

d) Situación de desempleado: Se valorará con 2 puntos.

e) Grado de minusvalía: Se valorará con hasta 5 puntos de la siguiente manera:

a.- 5 puntos con un grado mínimo del 33%.

b.- 2 puntos con un grado de minusvalía entre el 1% y el 32%.

f) Modalidad de Master: se valorará con hasta 5 puntos de la siguiente manera:

a.- 5 puntos master de investigación

b.- 2 puntos master habilitante

2.-La valoración del proyecto se realizará por el jurado de la convocatoria.

Para la selección de las personas que reciben la beca se tendrá en cuenta los méritos o criterios señalados anteriormente por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y la valoración del proyecto presentado al jurado que se valorará con hasta 45 puntos.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

3.-El jurado podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4.-Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, que será el Ayuntamiento de Sabiñánigo mediante Decreto de Alcaldía.

DÉCIMO CUARTO. Propuesta de resolución.

1. El Ayuntamiento a la vista del contenido del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de diez días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, se realizará de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

DÉCIMO QUINTO. Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Jurado en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Asimismo, se publicará en el apartado *Subvenciones* de la Sede Electrónica de la web municipal www.sabiñanigo.es, así como en el Portal de Transparencia de la citada web.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, la relación de las solicitudes concedidas especificando el orden de prelación.

3. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano concedente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DÉCIMO SEXTO. Aceptación de la ayuda.

Una vez publicada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptar expresamente la beca y remitir la Certificación oficial de la nota media del correspondiente expediente académico expedido por la universidad donde estudió la carrera, en caso de que este documento no obre ya en el expediente de solicitud. El plazo de aceptación será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

DÉCIMO SÉPTIMO. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, el día 1 de diciembre del año siguiente al de la publicación de la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria, deberá entregar un informe de su actividad con anterioridad al 1 de diciembre del año coincidente con la publicación de la convocatoria, momento en el que podrá solicitar el pago anticipado del importe máximo de la subvención previsto en la normativa vigente. En caso de que la persona beneficiaria no solicitara en ese momento el anticipo, se entenderá que renuncia al mismo.

El incumplimiento de esta entrega supondrá la suspensión del pago previo y conllevará el inicio de un procedimiento de revocación de la ayuda por incumplimiento de las condiciones.

Transcurrido el plazo para la presentación de la entrega de la documentación justificativa final sin que haya sido entregada, el órgano competente reclamará en el plazo improrrogable de 15 días y en caso de no recibirla iniciará un procedimiento de revocación de la ayuda por incumplimiento de las condiciones, debiendo reintegrar el beneficiario las cantidades percibidas.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones de la beca recibida, debiendo presentar la documentación justificativa que consistirá en la presentación de:

-Memoria de actuación: En la que se incluirá una memoria final detallada en la que se describirán los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

-Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que deberá contener:

. Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, concepto, su importe y fecha de emisión.

. Justificantes de pago efectivo de los gastos justificados, que deberán consistir en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago., mediante presentación de transferencias bancarias, recibís...





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

1. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Sabiñánigo. Para la acreditación del requisito anterior, estará lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden.

2. El pago de la cuantía individual de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario del año de la convocatoria.

DÉCIMO OCTAVO. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

a) La acreditación documental de todos los méritos detallados en el currículum académico y que serán constatados previamente a la concesión de la beca.

b) La aceptación de la beca otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la misma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención municipales y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Sabiñánigo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto becado y someterse a cuantas comprobaciones se consideren convenientes para cotejar el desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la beca.

g) Presentar un primer informe sobre el desarrollo de su proyecto antes del día 1 de diciembre del año de la publicación de la convocatoria, que deberá ser valorado positivamente por los técnicos municipales.

h) Presentar la memoria final y que deberá ser entregada junto con el resto de la documentación justificativa, siempre antes del 1 de diciembre del año siguiente a la publicación de la convocatoria, así como un certificado de la universidad donde estudia el Máster de un año o el primero (si se trata de un master de dos años) en el que se justifique que los estudios para los que solicitó la beca han sido cursados.

i) El beneficiario se encuentra obligado a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

Cuando la conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMO NOVENO. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.
2. En todo caso procederá el reintegro total de la ayuda si el Ayuntamiento de Sabiñánigo, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el apartado c del artículo décimo noveno de estas Bases.
3. Cuando la persona beneficiaria acredite que no ha podido finalizar el Máster Universitario por circunstancias personales o familiares sobrevenidas, el Ayuntamiento de Sabiñánigo, apreciadas las circunstancias, podrá acordar un reintegro parcial de la ayuda. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Sabiñánigo podrá exceptuar el reintegro ante causas justificadas de fallecimiento, accidente o enfermedad grave del solicitante.

VIGÉSIMO. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Publicidad.

Dar publicidad a esta convocatoria de concesión de becas mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

de Huesca, así como difundirla a través de la Sede Electrónica de la web municipal (www.sabiñanigo.es), en el apartado *Ayudas y Subvenciones*.

Sabiñánigo, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo.: Berta Fernández Pueyo

Ante mí,
LA SECRETARIA GRAL.

Fdo.: CLARA SAZATORNIL ESCUER

